

Recubi
Ana Gamillo
03-06-20
5-30
Folio (0



**ACUERDO No. 007
(Mayo 29 de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA”

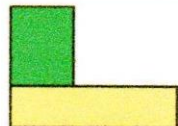
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

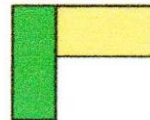
Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por *medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.*, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, *con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.*

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 modificó el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio: *“Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819003480-7



**ACUERDO No. 007
(Mayo 29 de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA”

Que los acuerdos que profieran los Concejos Municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

Que a partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Que el municipio de Algarrobo, Magdalena, sancionó el Acuerdo 018 de noviembre 30 del año 2020, “Por el cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Algarrobo, Magdalena”.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 018 de noviembre 30 del año 2020, adicionando un párrafo al artículo 43 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

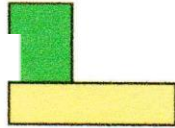
Que de acuerdo con lo anterior,

ACUERDA:

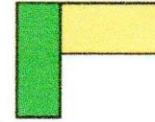
ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 43 tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:



(3-6) x 1000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819003480-7



ACUERDO No. 007
(Mayo 29 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA”

PARÁGRAFO 1: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

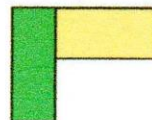
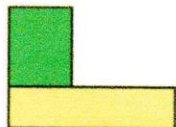
Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 son las siguientes:

Del dos al siete por mil (3-6) x 1000 para actividades industriales, y

Del tres al diez por mil (3-10) x 1000 para actividades comerciales y de servicios.

Formato de acuerdo al Decreto Reglamentario.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	3
	102	6
	103	3
	104	3
Comercial	201	3
	202	3
	203	3
	204	3
	301	10
	302	10



**ACUERDO No. 007
(Mayo 29 de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA”

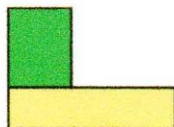
Servicios	303	5
	304	5
	305	5

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de *ALGARROBO MAGDALENA* establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 0136, 018 (Artículo 46 del Acuerdo 0136 de noviembre 28 de 2016 y Artículo 42 y 43 del Acuerdo 018 de noviembre 30 de 2020):

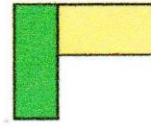
Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
78	15	7

PARÁGRAFO 2: BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo 018 de noviembre 30 de 2020.

PARÁGRAFO 3: CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El Municipio de Algarrobo en caso de requerir correcciones a la declaración presentada del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto al impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuesto y Aduana Nacional – DIAN.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819003480-7



ACUERDO No. 007
(Mayo 29 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA”


PARAGRÁFO 4: EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

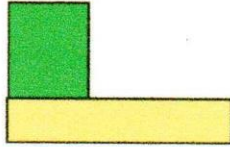
PARAGRAFO 5: AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

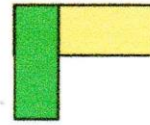
Dado el presente Acuerdo Municipal en el Recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Departamento del Magdalena, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2021.


SANTANDER ISACC MIRANDA MANJARREZ
Presidente HCM-A 2021.


GRISELDINA ESTER JIMENEZ VASQUEZ
Secretaria General HCM-A 2021.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819003480-7



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE
ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CERTIFICA


**Que el presente Acuerdo No 007 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA
ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS
DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA”**

Sufrió los debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: (En Comisión) 25 de Mayo de 2021.

SEGUNDO DEBATE: (En Plenaria) 29 de Mayo de 2021.

Dado en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo,
Departamento del Magdalena a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2021.


GRISELDINA ESTER JIMENEZ VASQUEZ
Secretaria General HCM-A 2021.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1.994, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986 y demás normas aplicables y complementarias, procede a sancionar el Acuerdo No. 007 de mayo 29 de 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA”, el cual recibió los dos debates reglamentarios, según constancia que antecede.

Dado en Algarrobo – Magdalena el 04 de junio de 2021.

SANCIONADO

Licet Prieto

LICET BELEN PRIETO MONTEJO
Alcaldesa de Algarrobo – Magdalena
2020-2023

Honorable Consejo Municipal
Algarrobo
Alcaldesa BL
04-06-2021
4:30 pm
1

“ALGARROBO GANADOR”

Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>
Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co
contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co